



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN I.C.U. N° **112-2019**

VISTOS:

El Informe N° 054/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, de las Comisiones Institucional y Jurídica, Académica y de Administración Economía y Finanzas del Ilustre Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Reglamento de Políticas de Admisión Estudiantil a la U.A.G.R.M.; la Resolución I.C.U., N°086/2014, de 16 de septiembre de 2014 y el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución I.C.U., N° 086/2014 de fecha 16 de septiembre de 2014, aprueba las Medidas para Reordenamiento Académico de la U.A.G.R.M.

Que, el Art. 94° del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", norma las políticas de admisión de estudiantes a la Universidad, señalando que se realizará mediante medidas establecidas con base del Reglamento Marco del Régimen Estudiantil de la U.A.G.R.M., a través de mecanismos que permiten evaluar el perfil de ingreso, los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para el estudio de las profesiones elegidas, determinando que el sistema de admisión será administrativo y ejecutado por cada una de las Facultades, de acuerdo a sus características y necesidades propias, previa reglamentación marco elaborada por Vicerrectorado.

Que, mediante Of. Vicerrectoral N° 1244/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Sr. Vicerrector remite al Presidente del I.C.U., el Proyecto de Reglamento para Admisión Estudiantil a la U.A.G.R.M.

Que, el Art. 165 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", establece como política institucional, la digitalización y sistematización de la información institucional, el uso de las tecnológicas de la información y comunicación (TICs) y las plataformas que serán creadas con fines académicos.

Que, dentro de las atribuciones del Ilustre Consejo Universitario, conferidas en el Art. 32 Inc. n) del Estatuto Orgánico, está el de aprobar políticas generales de admisión, permanencia y titulación de estudiantes en la Universidad.

Que, las Comisiones Institucional y Jurídica, Académica y de Administración Economía y Finanzas, del Ilustre Consejo Universitario, mediante Informe N°54/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, remitió a la plenaria el Proyecto de Reglamento de Políticas de Admisión Estudiantil a la U.A.G.R.M.

Que, en la Sesión Extraordinaria del Ilustre Consejo Universitario, instalada el 05 de diciembre de 2019, se presenta al Pleno el Informe N°54/2019, de 04 de diciembre de 2019, de las Comisiones Institucional y Jurídica, Académica y de Administración Economía y Finanzas del I.C.U., referente al Reglamento de Políticas de Admisión Estudiantil a la U.A.G.R.M., mismo que fue aprobado en grande y en detalle por la plenaria.

POR TANTO:

EL ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", EN USO DE LAS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32°, DEL ESTATUTO ORGÁNICO,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Políticas de Admisión Estudiantil a la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", que consta de 2 Capítulos y 20 artículos, mismo que es parte indisoluble de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado, al Departamento de Admisiones y Registro, a la Dirección de Telecomunicaciones de la Información y Comunicación (DTIC) Dirección de Acreditación y Gestión Académica (DAGA) y a todas las Unidades Facultativas y Administrativas de la U.A.G.R.M.

"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

112-2019

Es dada en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Veterinarias, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. Adolfo Guerrero Lucina M.Sc.
SECRETARIO GENERAL


Lic. B. Saul Rosas Ferrufino M.Sc.
PRESIDENTE - I.C.U.

"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO MARCO DE ADMISIÓN A LA U.A.G.R.M.

CAPÍTULO I MARCO LEGAL

112-2019

Artículo 1.- (Aspectos Institucionales del Sistema Nacional de Universidades). El Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de Derechos y Obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 2.- (Políticas de admisión) El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (U.A.G.R.M.) en su artículo 32 inciso n) establece dentro de las atribuciones del Ilustre Consejo Universitario (I.C.U.) aprobar las políticas de admisión, permanencia y titulación de estudiantes en la universidad.

Artículo 3.- (Aspecto Institucional) El Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. respecto a las políticas de admisión, en sus artículos 93 y 94, establecen lo siguiente:

Artículo 93, De conformidad con el párrafo 1 del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 3 Inciso a) de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, la admisión a la Universidad está basada en los méritos académicos, la capacidad, el esfuerzo, la perseverancia y la determinación de los aspirantes. En la perspectiva de una educación a lo largo de toda la vida, el ingreso podrá tener lugar a cualquier edad, tomando en cuenta las competencias adquiridas anteriormente. En consecuencia, para el acceso a la Universidad no existirá discriminación alguna fundada en el origen, sexo, idioma, religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en necesidades educativas especiales.

Artículo 94, Que "La admisión de estudiantes a la universidad se realiza mediante las modalidades establecidas con base en el Reglamento Marco del Régimen Estudiantil de la U.A.G.R.M., a través de mecanismos que permitan evaluar el perfil de ingreso, los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para el estudio de las profesiones elegidas". El sistema de admisión será administrado y ejecutado por cada una de las Facultades de acuerdo a sus características y necesidades propias, previa reglamentación marco elaborada por Vicerrectorado.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- (Objeto del reglamento) El presente reglamento marco de ingreso a la U.A.G.R.M., se constituye en una norma integral para la universidad y permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la admisión de nuevos estudiantes universitarios, en función a los derechos que le asisten para acceder a la educación superior universitaria y en cumplimiento de las normas institucionales vigentes.

Artículo 5.- (Del Alcance) La aplicación del presente reglamento comprende a todas las Facultades que forman parte de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (U.A.G.R.M.) y es aplicable a todo postulante a estudios universitarios, en cualquiera de las carreras o programas que se oferten en la universidad.

Artículo 6.- (Unicidad) Las Facultades deberán preservar la unicidad del sistema de admisión universitario para la administración y ejecución, respecto a las políticas de admisión aprobadas por el I.C.U.

Artículo 7.- (De la Definición de Admisión Estudiantil) Admisión es el procedimiento por el cual el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular de la U.A.G.R.M.

Artículo 8.- (De los Postulantes a la Universidad) Tienen derecho a la admisión estudiantil, toda persona natural sea de origen nacional o extranjera, esta última con residencia legal; que acredite tener la educación a nivel de bachillerato, mediante el título de bachiller en humanidades, obtenido en:

"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

112-2019

- Colegio: Fiscal, de convenio, particular y de educación alternativa.
- CEMA: Medio Común y Medio Superior.
- Bachilleres extranjeros con documentación convalidada en la Dirección Departamental de Educación: Certificado de estudios y resolución administrativa.

Artículo 9.- (De las Modalidades de Admisión) Se establecen las siguientes modalidades de admisión:

a) Evaluación Previa:

- La Prueba de Suficiencia Académica (PSA), es la modalidad de ingreso planificada con la oferta de plazas distribuidas para carreras impartidas en la U.A.G.R.M., que consiste la evaluación, equivalente al 100% de la nota final, aplicada antes del inicio de cada periodo regular.
- Curso Pre-universitario (C.U.P), es la modalidad que consiste en un curso mínimo de 192 horas, presencial o virtual, de preparación de bachilleres para el ingreso a la carrera respectiva, constituida por aplicación de hasta dos pruebas parciales y culminará con una evaluación final, pudiendo ser aplicable hasta dos veces por año.
- Ingreso Planificado en las Facultades Integrales de acuerdo a las características propias de cada Facultad.

b) Admisiones Especiales:

- Ingreso Directo de Bachilleres Destacados.
- Ingreso Directo de Bachilleres con Discapacidad.
- Ingreso Directo de Deportistas Destacados.
- Otros ingresos (Trasposos, Exenciones, Convenios sujetos a reglamentación específica)

Las Admisiones Especiales, son consideradas admisiones generales de la U.A.G.R.M. y están reguladas por reglamentos específicos aprobados por la administración central de la U.A.G.R.M. para tal efecto. Debiendo coordinarse con las Facultades.

Artículo 10.- (Requisitos) Para la Admisión a la U.A.G.R.M., el postulante deberá presentar los siguientes requisitos:

REQUISITOS	MODALIDADES DE ADMISIÓN	
	EVALUACIÓN PREVIA	ADMISIONES ESPECIALES
Título de Bachiller	x	x
Cédula de Identidad	x	x
Pago de valorado	x	(según el tipo de admisión)
Formulario de Preinscripción	x	X
Libreta o certificado del último año de secundaria	x	x

"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"



112-2019

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

Documentación de respaldo para Admisión Especial		Según normativa vigente
--	--	-------------------------

Artículo 11.- (Contenido de Evaluación) En el marco del artículo 94 del Estatuto Orgánico de la Universidad, las modalidades de admisión deben evaluar: El perfil de ingreso (Conocimientos, Habilidades, Aptitudes), intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad.

Mismas que podrán ser de dos tipos:

- Pruebas Objetivas: Cuestionarios y ejercicio interactivos dirigidos a evaluar el nivel de conocimientos del postulante.
- Pruebas de Ejecución: En esta se incluyen todas las pruebas que permiten evaluar la capacidad del postulante.

Artículo 12.- (Digitalización y Sistematización) La información referida al desarrollo y aplicación de las pruebas de admisión, deberán estar sistematizadas en base al artículo 165 del Estatuto Orgánico, que establece como política institucional la digitalización y sistematización de la información institucional, para lo cual la D.T.I.C. será responsable del resguardo de la información y apoyo en el desarrollo de programas informáticos para la aplicación de las modalidades de admisión.

Artículo 13.- (Coordinación y Fiscalización) Se descentralizará el sistema computarizado de admisión a cada una de las Facultades, teniendo estas la responsabilidad de resguardar todo el proceso de administración y ejecución desde el inicio, desarrollo y conclusión del mismo, bajo coordinación y fiscalización en todo el proceso de admisión a cargo de Vicerrectorado, debiendo aplicar auditorías al sistema.

Artículo 14.- (Calendario Académico) Todas las Facultades deberán desarrollar las modalidades de admisión en el marco del calendario académico aprobado por el I.C.U., para cada gestión.

Artículo 15.- (Cupos planificados) Para garantizar el ingreso de nuevos estudiantes a la universidad de manera planificada, el Vicerrector coordinará con las autoridades facultativas los cupos máximos de admisión para cada Carrera en las diferentes Facultades, en el marco de lo establecido en la Resolución I.C.U. N° 086/2014, artículo 17, debiendo considerarse los siguientes factores: Índice de reprobados y aprobados en el primer semestre y/o año de cada carrera, la capacidad presupuestaria, la infraestructura, la demanda del mercado profesional y otros.

Artículo 16.- (Nota mínima de aceptación para modalidad de Evaluación Previa) Se establece que la nota mínima de aceptación en la U.A.G.R.M. es de **51/100 (cincuenta y un puntos sobre cien)**, en el marco de lo establecido en la planificación de cupos.

Serán aceptadas las mejores notas ponderadas en orden descendente hasta cubrir el cupo ofertado, por cada una de las carreras y lugar. En caso de existir empate en puntajes en la última plaza, se admitirán todos los postulantes que tengan el mismo puntaje, hasta cubrir un máximo de cinco (5) postulantes en orden descendente de acuerdo a su rendimiento en el último curso del nivel secundario.

Artículo 17.- (Nómina de admitidos para Evaluación Previa) Concluido el proceso de admisión, la Facultad en coordinación con el departamento de Trámites, Registros y Títulos, publicará vía web la lista de los estudiantes admitidos por modalidad de ingreso y facultad, asignando registro universitario.

"GESTIÓN DE CAMBIO HACIA LA CALIDAD ACADÉMICA UNIVERSITARIA"



ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 18.- (Resolución de Consejo Facultativo para Evaluación Previa) En el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico, las políticas generales de admisión y el presente reglamento, previo análisis de la situación académica-administrativa el Consejo Facultativo deberá aprobar su reglamento específico, regulando como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **(Calendario Académico)**, Contemplar el desarrollo de esta actividad en el marco del calendario académico aprobado por el I.C.U., para cada gestión, estableciendo las fechas de las evaluaciones.
- b) **(Oferta académica)**, Determinar las carreras que serán habilitadas para el período correspondiente.
- c) **(Asignaturas/ponderaciones)** Determinar las materias del nivel secundario, preparación y sus ponderaciones que formarán parte de la prueba a aplicar a los postulantes, según la carrera ofertada.
- d) **(Banco de preguntas)** Administrar el banco de preguntas según las características de las carreras ofertadas, haciendo conocer a los postulantes contenidos mínimos y referencias bibliográficas y software de apoyo.
- e) **(Desarrollo de la prueba)** El desarrollo de la prueba será implementado y/o ejecutado por la Facultad y fiscalizado por el Vicerrectorado.

La resolución de Consejo Facultativo deberá ser remitida a Vicerrectorado, en el plazo establecido según calendario académico aprobado por el I.C.U. para cada gestión.

Artículo 19.- (Costo de la Evaluación Previa) Establecer que el monto a cobrarse para la Evaluación Previa, es el siguiente:

1) Prueba de Suficiencia Académica

- a) Bs. 300 para bachilleres bolivianos titulados de colegios fiscales y de Convenios.
- b) Bs. 500 para bachilleres bolivianos titulados de colegios particulares.
- c) Bs. 600 para bachilleres bolivianos titulados en el extranjero o bachilleres extranjeros.

2) Curso Preuniversitario

Las facultades que opten por esta modalidad de admisión, la matrícula será fijada en sus Consejos Facultativos, determinándose como monto máximo Bs., 700.- (setecientos bolivianos).

El monto de la matrícula será distribuido de la siguiente manera:

- a) PSA-40% Matrícula Institucional, para el Tesoro Universitario.
- b) PSA-60% Matrícula Facultativa, para su auto sostenibilidad, destinado para gastos operativos, para cubrir el proceso de administración y ejecución del proceso de admisión de estudiantes y el remanente será destinado para gastos corrientes y fortalecimiento estudiantil.
- c) De la matrícula establecida para los cursos pre universitarios el 10% será destinado al Tesoro Universitario.

Artículo 20.- (Priorización Académica) Las actividades programadas para la Evaluación Previa no deberán perjudicar o interferir el normal desarrollo de las actividades académicas de los universitarios matriculados, debiendo cada facultad adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente artículo.